

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA BIBLIOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DOCTOR FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN DERECHO MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IGECEM", MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 EL DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO, VINCULAR A LA SOCIEDAD CON EL QUEHACER CULTURAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO PLANEAR, ORGANIZAR, COORDINAR, PROMOVER, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA, CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- I.2 QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DEL PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,340, VOLUMEN 563 ESPECIAL, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.
- I.3 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN, BOULEVARD JESÚS REYES HEROLES # 302, DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, C. P. 50110, TOLUCA, MÉXICO

II. DEL "IGECEM":

- II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR EL DECRETO NÚMERO 47 DE LA H."LI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA "GACETA EL GOBIERNO" CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1991.
- II.2 QUE EL MAESTRO EN DERECHO MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO, TAL COMO SE ADVIERTE DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 13, 14, 17, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.5 FRACCIÓN VI, 1.38 FRACCIÓN II, 1.40, 14.4 FRACCIÓN IV, 14.8 FRACCIÓN I, 14.43, 14.44, 14.45 Y 14.47 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN II Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON COPIA DE

NOMBRAMIENTO EMITIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE, NÚMERO 101, EDIFICIO PLAZA TOLUCA, PUERTA 303, CÓDIGO POSTAL 50000, COLONIA CENTRO EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y MANIFIESTAN QUE LAS FACULTADES QUE OSTENTAN A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA Y CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO EL INTERCAMBIO, CONSULTA Y PRÉSTAMO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y HEMEROGRÁFICO ENTRE LOS CENTROS DOCUMENTALES DEPENDIENTES DE "LAS PARTES", PARA APOYAR ALGUNAS DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS.

SEGUNDA: "LAS PARTES", REALIZARÁN, CON LA SALVEDAD DE LO ASENTADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, PRÉSTAMOS EXTERNOS E INTERNOS DE LA INFORMACIÓN QUE CONFORMAN SUS PROPIOS ACERVOS DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS QUE AL INTERIOR RIGEN ESTOS SERVICIOS.

TERCERA: CADA UNA DE "LAS PARTES", ES RESPONSABLE DE ATENDER EN FORMA INMEDIATA, LA DEMANDA HABITUAL EJERCIDA POR SUS LECTORES. LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMO EXTERNO DEBERÁN LIMITARSE A MATERIALES QUE REGISTREN UN USO OCASIONAL Y QUE PUEDAN PRESTARSE SIN PERJUICIO DE SUS LECTORES. EL MATERIAL DE USO FRECUENTE REQUERIRÁ DE UNA PROGRAMACIÓN ESPECIAL PARA SER PRESTADO.

CUARTA: LOS PRÉSTAMOS DE INFORMACIÓN SE REALIZARÁN MEDIANTE EL FORMATO DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO QUE POSEE CADA INSTITUCIÓN.

QUINTA: "LAS PARTES", SE PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ÚNICAMENTE MEDIANTE FORMATO EXPROFESO Y AUTORIZADO LOS RESPONSABLES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER: NOMBRE, DOMICILIO Y DEMÁS DATOS GENERALES DEL LECTOR PARA QUIEN SE PIDE LA OBRA.

SEXTA: "LAS PARTES", SE RESERVAN EL DERECHO DE NO REALIZAR PRÉSTAMOS CUANDO SE TRATE DE INFORMACIÓN CATALOGADA COMO CONFIDENCIAL O DE VOLÚMENES ÚNICOS.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



IGCEM

SC/CJ/SJC/011/2015

- SÉPTIMA:** “LAS PARTES”, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, INTERCAMBIARÁN, DE MANERA RECÍPROCA, LISTADOS DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y HEMEROGRÁFICO DE QUE DISPONGAN; SE COMPROMETEN TAMBIÉN, A MUTUAMENTE UN CATÁLOGO DE NUEVAS ADQUISICIONES CADA VEZ QUE SE REGISTRE UN DOCUMENTO.
- OCTAVA:** “LAS PARTES”, SE REMITIRÁN LOS LISTADOS DE MATERIAL QUE RESULTEN DE LA DEPURACIÓN DE SUS RESPECTIVOS CENTROS DOCUMENTALES Y QUE EN GENERAL, ESTÉN DISPUESTOS A PROPORCIONARSE EN CANJE.
- NOVENA:** DE LA LISTA RESULTANTE DE LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y OCTAVA, AMBAS INSTITUCIONES SELECCIONARÁN EL MATERIAL QUE RESULTE DE SU INTERES ENVIANDO LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.
- DÉCIMA:** SON RESPONSABLES DEL CONVENIO, POR PARTE DEL “IGCEM”, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CENTROS DE CONSULTA Y COMERCIALIZACIÓN Y POR PARTE DE “LA SECRETARÍA” EL C. ÁLVARO RAYMUNDO VARGAS CRUZ DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL ESTATAL.
- DÉCIMA PRIMERA:** CADA INSTITUCIÓN CUBRIRÁ LOS COSTOS DE ENVÍO DE LOS MATERIALES QUE RECIBAN EN CANJE.
- DÉCIMA SEGUNDA:** “LAS PARTES” SOLICITANTES SERÁN RESPONSABLES DE LOS GASTOS Y COSTOS QUE ORIGINE EL PRÉSTAMO EXTERNO, YA SEA POR REPRODUCCIÓN, TRANSPORTE O SEGURO.
- DÉCIMA TERCERA:** ES DEBER DE LOS RESPONSABLES DEL CONVENIO, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE RECIBA EN PRÉSTAMO; EN CASO DE DAÑO SE CUBRIRÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A SU REPOSICIÓN.
- DÉCIMA CUARTA:** LOS PRÉSTAMOS TENDRÁN UNA DURACIÓN MÁXIMA DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE PRÉSTAMO, A CUYO TÉRMINO PODRÁN AMPLIARSE TRAS PRESENTAR LOS MATERIALES SOLICITADOS Y LLENAR NUEVAMENTE EL FORMATO DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO EXTERNO.
- DÉCIMA QUINTA:** EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS.
- DÉCIMA SEXTA:** LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO AUTORIZA A “LAS PARTES”, PARA RECIBIR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA.

SC/CJ/SJC/011/2015

DECIMA SÉPTIMA: ES MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONVENIO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS POR PARTE DE ALGUNA DE LAS DEPENDENCIAS.

DÉCIMA OCTAVA: "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SUSCITEN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA NOVENA: EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER AMPLIADO O MODIFICADO MEDIANTE ALGÚN ANEXO COMPLEMENTARIO QUE LAS PARTES SUSCRIBAN DE COMÚN ACUERDO.

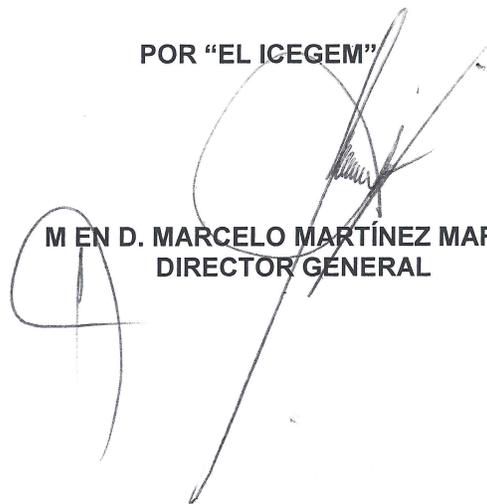
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO, FIRMANDO POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA



DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
DIRECTOR DE PATRIMONIO Y
SERVICIOS CULTURALES

POR "EL ICEGEM"



M EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL